BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

And a

four



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por le Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el cas específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o polos proveedores, en el caso de los ANEXOS y en la rotulación del sobre de la oferta.			
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité			
•	Abc	de selección y por los proveedores.			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y			
4	• Abc	por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comit de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboració			
,	• Xyz	de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros					
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm					
2	Fuente	Arial					
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)					
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)					
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie					
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)					
7	Interlineado	Sencillo					
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0					
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto					

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

fow?

Elaboradas en enero de 2019



BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA № 01-2021-MDB/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO EN
LA ZONA 7, DISTRITO DE BARRANCO – PROVINCIA LIMA –
DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA CON CODIGO UNICO DE
INVERSIONES Nº 2448050

Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

ener en cuenta la

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

flow 97



Artif

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

3

Sout

d P

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

Jan 7

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y **OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 de Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 1.7.

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el numeral 1 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, en lo que corresponda a la licitación pública, y lo dispuesto en el artículo 59 del mismo.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS 1.8.

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma publicado en el SEACE.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tiene por desistido.

La apertura del sobre que contiene la oferta, se realiza de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, en lo que corresponda a la licitación pública, así como lo señalado en el acápite de documentos para la admisión de la oferta previsto en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la sección específica de las bases.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial, teniéndose estas por no admitidas.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantener en custodia la oferta hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y suscribe el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

Importante

Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores:



6

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 y Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

Importante

De conformidad con el Comunicado N° 012-2017-OSCE la Entidad podrá solicitar la subsanación de ofertas de manera electrónica, la cual será remitida al correo electrónico consignado por el proveedor para su inscripción en el RNP; sin perjuicio de que el postor efectúe la subsanación requerida a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día del envío al correo electrónico. En ese sentido, es responsabilidad del proveedor realizar el seguimiento permanente de las notificaciones a su correo electrónico.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse todas las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

faw?

Que

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE **SELECCIÓN**

RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Go

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistemafinanciero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistemafinanciero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS 3.4.

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

ADELANTOS 3.5.

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará

a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Jaw 7

Par

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Jan)

family



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

RUC N° : 20131367776

Domicilio legal : Av. San Martín S/N, Parque Municipal

Teléfono : 01- 2036730

Correo electrónico : sgaycp25@munibarranco.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO EN LA ZONA 7, DISTRITO DE BARRANCO – PROVINCIA LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº 2448050

1.3. VALOR REFERENCIAL3

El valor referencial total asciende a **S/ 2′476,190.19** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 19/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley de corresponder y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2020 y actualizado el 22 de enero del 2021, aprobado mediante Resolución de Gerencial N° 017-2021-GDU-MDB.

solvencia	Límites ⁴			
(VR)	Inferior	Superior		
S/ 2'476,190.19 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 19/100 SOLES)	2,228,571.17	2,723,809.21		

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

FORMTO 02 001-2021-SGAYCP-GAF-MDB 22 de Febrero del 2021

13

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

R.G. Nº 111-2020-GDU-MDB 02 de Octubre del 2021 R.G. 017-2021-GDU-MDB

22 de Enero del 2021

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

07 Fondo de Compensación Municipal, 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.3. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.5. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en

: Unidad Caja Tesorería Municipalidad Distrital de Barranco

Recoger en

: Av. San Martín S/N, Parque Municipal Oficina de Logística

Costo de bases

: Impresa: S/ 5.00

Costo del expediente

: Impreso: S/ 50

técnico

Digital:

S/ 500.00 S/ 5.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

law?



- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.6. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.7. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley Nº 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021.
- Ley Nº 31086 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo Nº 103-2020-EF
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Jum 7

and

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria 2.2.1

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES⁷ y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2 Documentación de presentación facultativa:

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

(Jof

17

Véase la Resolución N° 1316-2019-S1 y Resolución N° 2210-2018-S2, PRONUNCIAMIENTO Nº 403-2017/OSCE-DGR - Se deberá establecer y detallar la fecha correspondiente a los costos de su oferta, cabe precisar que dicha fecha debe coincidir con la fecha de cálculo y/o determinación del valor referencial, así como el sistema de contratación de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de obra. Las ofertas económicas se elaboran con precios correspondientes al mes que fue elaborado el presupuesto del expediente técnico, porque a partir de esa fecha se reajusta el costo de la obra, aplicando la formula polinómicas. Asimismo, de acuerdo a la Opinión N° 086-2017/DTN y Resolución N° 2060-2019-TCE-S1, se establece como subtotales a: Costo Directo, Gastos Generales y Utilidad.

empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{8.}

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹⁰.
- h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales h), i) y j).
- Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹¹.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el contrato de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- n) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel





Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91° del Reglamento.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².

de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².

o) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias¹³ o (iii) certificados¹⁴ o (iv) cualquier otra documentación¹⁵ que, de manera fehaciente¹⁶ demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante:

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin sección r los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
 profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en
 obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar
 plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del
 Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los

Charle)

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Las conformidades deberán acreditar de forma clara y concisa fecha de inicio y fin de las labores realizadas, de lo contrario no se tomara la experiencia propuesta. Véase el Pronunciamiento N° 054-2012/DSU, N° 195-2012/DSU y N° 121-2012/DSU.

Debe señalarse que: "no es admisible que las empresas generen certificados de trabajo pretendiendo acreditar que ciertos profesionales prestaron servicios en una determinada obra, proyecto o contrato, a pesar que la Entidad beneficiaria no los requirió en las respectivas bases. Obrar en este sentido resulta contrario a los principios de integridad y de presunción de veracidad, en la medida que evidencia una conducta orientada a crear experiencia ficticia respecto de los profesionales beneficiarios de dichos certificados. Es decir, no es posible afirmar que el profesional ocupó determinado cargo en una obra específica, sin que dicho cargo haya sido requerido expresamente por la entidad convocante del respectivo procedimiento de selección" - Conforme lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución Nº 1535.2018~TCE-S1.

En el caso de acreditar acta de recepción de obra, esta deberá demostrar que el profesional no fue cambiado en el trascurso de la ejecución de la obra. Véase el Pronunciamiento N° 316-2011/DTN.

Véase la Opinión N° 012-2018/DTN.

integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario;
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 2.4

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141° del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en:

Lugar: Av. San Martín S/N, Parque Municipal

Oficina: Oficina de Logística Horario: Desde 08.30 hasta 17.00

Y para el perfeccionamiento del contrato debe presentarse en:

Lugar: Av. San Martín S/N, Parque Municipal

Oficina: Sub Gerencia De Abastecimiento Y Control Patrimonial

Horario: Desde 08.30 hasta 17.00

2.5 **ADELANTOS**

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original,

Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

considerando lo dispuesto en el artículo 181° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.5.2 El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los OCHO (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.3 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista, considerando lo dispuesto en el artículo 182° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de SIETE (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹9 mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo".

2.6 VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7 PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto
correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días
calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal
efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

and

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALES



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCION DE OBRA

CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO EN LA ZONA 7, DISTRITO DE BARRANCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CÓDIGO ÚNICO: 2448050

- EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
 - 1.1. Consideraciones generales
 - a) Nombre de la obra :

CREACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO EN LA ZONA 7, DISTRITO DE BARRANCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Ubicación

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente

Distrito Provincia Región

caso

Barranco Lima Lima

Nombre del PIP o : inversión

'CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO EN LA ZONA 7, DISTRITO DE BARRANCO -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

Código del PIP, de : ser el caso

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION 2448050

Mivel de los estudios : preinversión, según corresponda

FICHA TECNICA SIMPLIFICADA

Fecha de ; declaración de viabilidad, de ser el

20/09/2019



Expediente

Resolución Gerencia Nº 111-2020-GDU-MDB.

Técnico aprobado mediante Fecha

02 de octubre del 2020

aprobación

Actualización del : Resolución Gerencial Nº 017-2021-GDU-MDB.

Expedianta

Fecha do Actualización Expediente

22 de Enero del 2021.

b) MARCO LEGAL

- Decreto de Urgencia No 114-2020 Decreto para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- Ley Nº 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALES



Ley No 274444 Ley del Procedimiento General.

Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Reglamento Nacional de Edificaciones.

Otras aplicables.

c) DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El prayecto posee disponibilidad física del terreno y expediente técnico aprobado que se adjuntara al presente requerimiento en formato digital, el proyecto consiste en edificación pública construcción de edificación pública de 992.99 m2 (4º pisos y azotea), trabajos preliminares, obras de concreto simple, obras de concreto armado, losas aligeradas, arquitectura, instalaciones eléctricas edificación, instalaciones eléctricas sistema de iluminación, instalaciones sanitarias edificación.

d) VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial asciende à SV. 2'476,190.19, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mos de 22/01/2021 e incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, como se puede ver a continuación:

DESCRIPCIÓN	costo
COSTO DIRECTO	1,809,022.64
GASTOS GENERALES (8%)	144,721.81
UTILIDAD (8%)	144,721.81
SUBTOTAL	2,098,466.26
IMPUESTO (IGV 18%)	377,723.93
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	2,476,190.19



PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la obra es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario y se comenzara a contabilizar siempre y cuando se dé cumplimiento de las exigencias indicadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y el presente ternivio de referencia.

n) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico aprobado. Asimismo, el Expediente Técnico se adjunta al presente TOR en calidad de anexo.

1.2. Consideraciones específicas

a) Del equipamiento

Los postores deben presentar el equipamiento estratégico mínimo para la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, se adjunta el siguiente cuadro.

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA	Und	01
NIVEL TOPOGRAFICO	Und	01

TOR: CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL Y DE ESPARGMENTO EN LA ZONA 7, DISTRITO DE SAFRANDO - PROMINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO CE LIMA, CÓDICO ÚNICO: 2448050



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALES



Und	01
Und	01
	Und

El equipamiento deberá encontrarse disponible, operativo y contar con las especificaciones técnicas, para el inicio efectivo de ejecución de obra. Se podrá ofertar equipo y maquinaria en mayor número, capacidad y potencia, en los casos que corresponda, sin que ello signifique un mayor gasto para la entidad contratante.

Acreditación,

De conformidad con el numeral 49.3 del articulo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del articulo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Capia de documento que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiter u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada).

b) Del plantel profesional



Plantel Profesional Clave						
Cargo	Profesión	sesenta (60) meses, como Residente y Supervisor y/o Inspector y/o Jefe o Supervisión en la ejecución de obras similare				
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO, TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO					
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO	Debe contar con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la obtención de la calegiatura, como Especialista en seguridad y/o ingeniero de seguridad y/o ingeniero de salud en obra y/o supervisor de seguridad y/o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o inspector de seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución de obras en general				

NOTA:

- Aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida titeralmente con aquella prevista en los requisitos, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizo el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- La colegiatura y habilitación de los protesionales se requiera para el inicio de su participación efectiva de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extraniero.

TOR: CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO EN LA ZONA I, DISTRITO DE BARFANCO - PROVINCIA DE LIMA - OSPARTAMENTO DE LIMA, CÓDICO GRICO: 2440050

Jan)

from

Out



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALES



- La permanencia de la obra del Flasidente de la Obra y el especialista en segundad y salud es el 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra.
- No son parte del plantel profesional para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra ni los asistentes del personal clave.
- La documentación que acredite el expediente del plantel profesional clave adquirida en consorcios debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro la organización interna del mismo consorcio. Véase el Pronunciamiento Nº 054-2012/DSU, Nº 195-2012/DSU y Nº 121-2012/DSU.
- La experiencia que se acreditará será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable. En caso de la especialidad de ingeniería, la experiencia se computará a partir de la colegiatura.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trastape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo trastapado.

c) Requisitos minimos del postor

E) postor deberá ser una persona natural o jurídica, debidamente constituida el mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), en el capitulo EJECUTOR DE OBRAS, debiendo tener la capacidad individual o en consorcio por el monto del valor referencial o superior.

d) Solvencia Económica



El postor deberá fener un Carta de Solvencia Econômica emitida por cualquier entidad financiera con una llinea de Crédito del 100.00 % del valor Referencial de la Obra hasta la Liquidación de la Obra.

) Pólizas y Seguros

El postor deberá tener el momento de iniciar la obra su pdiliza CAR y su SCTR

f) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:

Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructuras Educativas y/o Servicio de Recreación inmersos en infraestructuras Públicas y/o Edificaciones de oficinas o usos recreacionales.

Acreditación:

Para la suscripción del contrato la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; comespondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

TOR: CREADYON DEL SERVICIO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMENTO EN LA ZONA 7, DISTRITO DE BAPRANCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CÓDICO ÚNICO: 2449050

D

Jame?

Jul





En los casos que se acredite experiencia adquinda en consorcio, dabe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados entes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentadora correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar edicionalmente el Anexo N^* 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Ánexo Nº 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforma a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

g) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje minimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60 %
- h) De la modalidad de ejecución

Administración Indirecta - Por Contrata

i) Del sistema de contratación

A suma afzada

j) Formas de pago

El pago para la ejecución de la obra se efectuará mediante Valorizaciones mensurales elaboradas por el contratista y el supervisor debiendo contar además con el informe de conformidad por parte de la subgerencia de Obras Públicas, estas serán elaboradas el último día de cada periodo.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad será de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

k) Reajustes

TOR, OBEACION DEL SERVICKO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMENTO EN LA ZONA 7, DISTRITO DE BARRANCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, OCODO ÚNICO: 244MS0

Jan)

Jums

Out)





El reajuste se regirà por lo estipulado en los artículos 38" y 195" del reglamento de la ley de contrataciones del Estado y demás aplicables del reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

I) Plazo de responsabilidad del contratista

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepción a la obra no exonera al contralista de sus responsabilidades. Por lo que, se establece el plazo de responsabilidad para el contralista de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

m) Penalidades

Las penalidades, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el contrato en concordancia con el artículo 161, 162,163 y 190 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

n) De las otras penalidades

Las otras penalidades se calcular de forma independiente a la penalidad por mora, de acuerdo al articulo 183°, del reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, cuyos supuestos de aplicación son los siguientes:



	Otras penalidades							
N*	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento					
1	Cuando el personal del plantel profesional clava permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con les disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	5 UIT par cada dia de ausencia del personal en obra en el plazo pravisto.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.					
2	En caso el contralista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del Supervisor o Inspector o Coordinador de obra.					
3	PERSONAL OFERTADO Cuando el personal ofertado a tiempo completo (distinto al ingeniero residente) se ausente injustificadamente en la obra, salvo excepciones debidamente justificadas.	UIT por cada dia de ausencia del personal en obra.	Según Informe del Supervisor o Inspector à Coordinador de obra.					
4	Cuando el contratista no cumpla con datar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	(0.5 UIT) por cada día que el personal del contratista no cuente con los elementos de seguridad	Según informe del Supervisor o Inspector o Coordinador de obra.					
5	Cuando el contralista no reeliza Las pruebas o ensayos	(0.5 UIT) Por cada vez que siendo requerido por el	Según Informe del Supervisor					

TOR: CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMENTO EN LA 2014A 7, DISTRITO DE BARRANCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CÓDIGO ÚNICO: 244664

Jamy

Clop



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALES



	ELECTORS	·		
Service (and by Service (and b	oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones al requarimiento del supervisor.	supervisor el contratista no realiza fas proebas o ensayos	o Inspector o Coordinador de obre.	
6	De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del seguro complementario de trabajo de riesgo, dentro de los 20 días siguientes al inicio de obra se le aplicará la penalidad que señala	(0.5 UIT) por cada día que el contratista no presente el mencionado seguro.	Según informe del Supervisor o Inspector o Cocydinador de obra.	
7	Cuando el contratista no presente los equipos declarados en su oferta luego de 5 días de ser requerido por el supervisor, cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la obra.	(0.5 UIT) Por cada día que el contratista no presente los equipos declarados en su oferta	Según informe del Supervisor o Inspector o Coordinador de obra.	
	Cuando el contratista y/o el residente no elaboren, ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra de acuerdo a lo que establece la fey mo. 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo.	(0.5 UIT) Por cada dia que contratista y/o residente no currela, habiendo sido requerido.	Según Informe del Supervisor o Inspector o Coordinador de obra.	
	Cuarido el contratista no cumple con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la acción de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	(0.5 UIT) Por cada dia que el contratista incumpla	Según informe del Supervisor o Inspector o Cocydinador de obra.	
10	No presentar en los Plazos establecidos la Información solicitada por el Supervisor de Obra y/o la Gerencia de Desarrollo Urbano o Subgerencia de obras públicas como cumplimiento de Obligaciones laborales, contratación de seguros o cualquier otra Información.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.	
11	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendarios de Iniciado la obra.	t/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.	
12	Cuando el Contratista NO emplee los dispositivos de seguridad peutonal y vehicular adamás de las señalizaciones solicitadas per la Municipalidad.	3/1000 del monto del contrato de obra	Según informa del INSPECTOR o SUPERVISOR de fa obra.	
13	Ausencia del Ing. Residente, durante alguna inspección inopinada del Personal de la Gerancia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad.	2/1600 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.	



TOR: CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMENTO EN LA ZONA 7, DISTRITO DE BARRANCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CÓDICO ÚNICO: 24/8050









Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, el pago final o en la liquidación final, oh si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. La aplicación de la multa no enerva la responsabilidad de la ejecución de obras sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el incumplimiento de sus funciones y por el no cumplimiento de la Resolución Ministenal Niro. 239-2020-MINSA.

o) Resolución del contrato

La resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los articulos 57° de la Ley de Contrataciones del Estado y 164°, 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás aplicables del reglamento de la Ley de Contratos del Estado.

Per el incumplimiento de la Resolución Ministerlal Nro. 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), en el que se aprueben, los protocolos sanitarios sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades; Asimismo, señala en el numeral 3,2 del citado artículo que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o juríclicas que están permitidas para dicho lin, deberán observar los citados lineamientos, así como los Protocolos Sectoriales, a electos de elaborar su "Plan para la vigitancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el sistema integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud MINSA".

ρ) Recepción de la obra

a. ADELANTO DIRECTO

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 208° del Reglamento y demás apticables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

a) Liquidación del contrato de ejecución de obra

La liquidación del contrato de obra, se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 209° y demás eplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

) Adelantos



La Entidad otorgarà un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, acorde al articulo 181 del RLCE.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

b. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará un adelanto para materiales o insumos por el diez por ciento (20%) del monto del Contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista acorde al artículo 182 del RLCE.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario pravio a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la linalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para fal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantila por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo. La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Es el supervisor, responsable de verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

TOR: CREACION DEL SERVICIO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMENTO EN LA ZORA J, DISTRITO DE SAPRARCO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CÓDIGO ÚNICO: 244050

faw?







La Entidad solo puede entreger has adelantos directos y por materiales contrib la presentación de una garantía emitida por lideratica monto. La presentación de esta parantía no puede ser enceptuacia en ningún caso, acorde el articulo 1.53 del PLCE. Admismo, estas garantías que corresponde a carte Xenza deberán ser emitidas por entreviera bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuentan con clasificación de nesgo B o superior.

a). Casaldra de rilesgo para la ejecución de obra

De acurerdo con la Descêna 14º 012.2017-DSCECD, "Gestión de Riesgos an la Placificación de la Ejecución de obras" enero Nº 03 Formato para asignar los riesgos y su plan de resposable el los desgos se precisa:

	at the community of the second			E FINANCIA SELECTION OF			NAMES AND ADDRESS OF A RESTA		dc 3 Julio de 9000	
	5.5 solement on warmer	9.2 Ceruciamicalias con Anaciaca	N.5 PRINCHEDWIN BR FIRESHIKS	Margar Margar	stratus Morgani	Асицен Жинде	Etamolopia Hamiyos	K, J, SK CIKINGEL A, MORE SERIE SHI SC P CHRY	g pathologia	T, (point) pit (at la
	8)	1007/45/6/2 S W	Straige -		errefrikakerrerionen in errordin in errord		The state of the s	Julia distributiva feronium maniferantium. Prostimonium pies maniminium for prostimonium forti vicinium for prostimonium forti vicinium forti prostimonium forti vicinium forti prostimonium forti feronium forti prostimonium forti feronium forti prostimonium forti distribution prostimonium forti prostimonium forti pr		
	No. of the content of	Operation and the Control of the Con	Company of the Compan			A contract of the contract of	The section of the se	Come territorio de destinación enadades territorios encuentras de tractico territorio de constructura de productiva de constructo de tractico de constructo de tractico de securio de la contractación de de constructo de securio de la contractación de de contractación de de de contractación de de de de de de de de de de		
-(7		The state of the s			there is a second secon	All the purpose of the control of th		Call Control Residence de Call Control Con- chinera Calletta Callet de Civiliano Con- Chinera Calletta Callet de Civiliano Control Chinera Calletta Calletta Calletta Calletta Calletta de Calletta Calletta Calletta Calletta Calletta de Calletta Calletta Calletta Calletta Calletta de Calletta	The state of the s	manager () depty (COS) TTP management medice from
100	#4	MODES EXTRAGRACIO CRESTRICTMENTO E NATIONALISE	The state of the s		The second secon		CAD CITIST SPATISTICS CONTINUES TO SECURIOR TO SECURIOR S	Messions diseless the between the attents as business period entires assessments. Messions constitutions to the beautiful to the control of	and the same of th	and the control of th
	- Ann	maticalitie vietoracitie as romanica acordina	En ju		West of the second	The state of the s		Projections for discovered line beauti- tion of the project of the professional and the professional and the project of the professional and the project of	×	*
	William Company of the Company of th	Not head in private, as absorbed in and productive of the control of the Section of the control of the control of the control of the Section of the control of the control of the Section of the control of the control of the control of the Section of the control	Prin	System or presentation posterior beauty and the second of	With the control of t			for president our deflorment de language de la company de la constitute de la conference de		And the second s

i) CUMPLIMIENTOS DE NORMATIVA LABORAL. Cuespir con las disposiciones de la Ley 29783; Ley de Segundad y Salud en el Trabajo, deberá presentar el seguno complementario de trabajo de rirego de los trabajodores.

TOR: CHEADION DEL EXPANDO RECREACIONA, Y DE ERRANDAMIONTO THUA ZONA Z, DISTRETO DE ERFRANDO --PROAVICIA DE LIBIA - DETRICOMENTO DE UMA, CÓCIODI UNIDO: DIMINO

found

Out)



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

SURGERENCIA DE ORFAS PÚGLICAS Y VIALES



U) CONSERVACION DEL MEDIO AMENENT

El contratista dione la chilipacide de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumpir con todas las provisiones consideradas en el Estudo de Implicio diministral.

El contratista distaisà assumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada cun la preservación del medio ambiente.

v). De la revisión del expediente bicalco

De conformidad con el Artículo 177º del Ragiscannio de la Ley de Confinitaciones del Estado, dentro de los 15 días calendarios del visicio del placo de ajecución de obra, el confinitista presenta al supervisor o Inspector de obra un informa Micrico de revisión del expectivite biceixo de obra que incluya antre otros las posibles prestaciones adicionales, riasgos del proyecto y otros aspectos que asex meteria de consulta.

El experiment a inspección diantro del plazo de 7 días calendario, eleve el informe blichico de revisión del expeciente récinico de obra a la sindiciad con copia al contrateda arguntariolo su evisionición, pronuncionalento y venticaciones propias realizadas con la supervisión o inspección.

w) Triburos y osras obligaciones

Sector de cargo de Compatata lodos los tributos, combibuciones y grandimentes que la compagnidad de acuerdo a Ley. Toda responsibilidad de cardidar laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratata.

x) Coordinación con entidades públicas y empresas da servicio

El Contratesta a la Xeria del contrato, está obligado a efectuar las mispactívias coordinaciones con las Empletes Públicas y ampresas de servicio público, mediante cartes y gestionas a Xe de asegurar la correcta y oportura ejecución de los trabajos contratados, sempre que éstos se excuentram supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresastrictiones para su realización.



Samieistros de servicios

El suministro de energia eléctrica, que axen secsivarios para la citra será de cuenta y responsabilidad del Controlista.

) Darlos a terceros

Conseity y obligación del Contrateda el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctrices, aguas, desegos, teláfonos y damás favorros. La negative del Contratista en reparar el daño causedo será causal de resolución del contrati, sin perjucio de que la Municipalidad Distritui de Chomitios o las empresas de servicio ejecutado los trabajos con cargo a Mas valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplicación, de ser el cargo.

aa) kodnemizaciones

Es abligacida y responsabledad del Contrelista, alembar los juichas, reclamos, demandas a accipines impulsables a del a su personal directa e indirectamente por actividades Michas, denos, pérdidas, accidentes, lesiones o muertas, producidos dentro de la obra y/o ámilias alledantes de su influencia, como consecuencia de la ajacución de trabajos o negligencia.

bb) Cuaderno de obra digital

Para el presente procedemento de selección de ejecución de la obra es obligatorio el uso del cuademio de obra digital en cumplimiento de la DIRECTIVA Nº 009-2020-OSCE/CD LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE DERA DIGITAL.

TOR, CREMOCH DEL SERVICIO RECISENCIDAN, Y DE SIGNASCIMIDATO EN LA JORIA Z. DISTRITO DE BARBARICO - PIRCATRO IL DEL LIGIA - DEPRREMIENTO DE LIMA, COCICIO DIRICO - SHRIBBI

Jacob J.

fun?

Charles



MIJNICIPALIDAD DE BARRANCO

SURGESSINCIA DE ORGAS PÚBLICAS Y VIALAS



2.0 REQUISITOS DE CALIFICACION

A CAPAGIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL A 1 ECUPAMENTO ESTRATÉGICO

Perpulsions

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
EQUIPO DE PRIJEBA MORAULICA	Und	G1
NNS, TOPOGRAPICO	List	Q1
TEOCCUTO	1,004	63
COMPACTADORA VIDRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	Lind	01
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 yd)	Lind	01
RETROEXCAVADOR SALANTAS 58 HP 1 YOX	Und	01
CARGADOR RETROEXCAVACOR 62 to 1 yd3	Und	01
VIBRADOR A GASCONA	Lied	131
VERADOR DE CONCRETO 44P 2.40°	Und	01
VERADOR DE CONCRETO N° - 2	Urvi	01
MEZCLAGORA DE CONCRETO	Und	01
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3	Lired	01
VOLQUETE DE 15 M3	Urst	01

Accellaces

Declaración junida

De conformativa con si reumanal 49,5 del articulo 49 y el literal el del numeral 102 1 del articulo 159 del Resplamanto usta requisito de calificación se acresita para la suscripción del dortrato.

Importante

No corresponde soliciter como equipermento que el postor cultito con cificinas. Acades u circa especios físicos. Abinistrito, no se puede requerir características, altos de entiguiedad y demás condiciones del equipermento que no constan en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PONMACIÓN ACAGENICA CEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Postskiebon.

- REGENERO CIVE, Y/O ARQUITECTO, TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO, del personal clave pepareido como PESIDENTE DE OBRA
- BIGERIERO CALL, TITULADO, COLECIADO Y HASILITADO, del gersonal dans requisido como EspeciaLista EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAXA.

Accestración

Clecteración sunda

De conformidad con el numeral 49.3 del articulo 49 y el tiensi e) del numeral 139.1 del articulo 139 del Regionanto este requisito de calificación se acredita pera la suscripción del contrato.

Importante

5) residente de la cava debe cumplir les calificaciones (establecidas en el articulo 179 del Regionento

tor: chilacom del trenacei recrercibal y de ebancabesto enla zona il distrito de daffarioo - pycanaca de Liba - departamento de Liba , codico: caros, sagris

plant

Jam?



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

SURBANISMEN DE ORRAS PÚBLICAS Y VIALES



A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisites

Cargo	Experiencia			
RESIDENTE DE OBRA	Debe contar con expaniancia minima de terrenta (60) meses, como Residente y/o Supanidor y/o Inspector y/o Jeris de Supervisión en la ejecución de conse similares al objeto de la convocatoria.			
MGENERO ESPECIALISTA EN SEGUREAD Y SALLO EN EL TRABAJO	Debe conter con experiencia mínima de veinscuatro (24) moses, competados desde la obernoda de la obernoda de la como Especialista en seguridad y/b ingeniero de segundad y/b ingeniero de salud en obra y/b soperniora de segundad y/b segundad y/b ingeniero de segundad y/b ingeniero de segundad y salud en el trabajo y/b inspeción de segundad y salud en el trabajo y/b inspeción de segundad y salud en el trabajo y/b inspeción de segundad y salud en el trabajo y/b inspeción de segundad y salud en el trabajo, en la el/acución de obras en general.			

Acceditación

De conformidad con el numerol 49,3 del artículo 69 y el Reest el del numerol 139,1 del artículo 139 del Regismento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

limportamie

El residente de la obra daba cumplir la superioncia minima establecida en el articulo 179 dis Regionento

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Propintos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (0.1) visz el valor referencial de la contratación, en la ejecución de nicras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la prissentación de ofectos que se computarán desde la auscripción del acta de recepción de obra.

Se considerarà obra similar a:

TUR: CREACION DEL BERNACIO RECREACIONAL Y DE ESPARIOMENTO EN LA ZONA Z, DETERTO DE BARRANCO -FRONTROIR DE LIBRA - DEPARTAMENTE DE LIMRA, CÓCROS GRICO: 2018/859

(gran)

fam?

Auf



MUNICIPALIDAD CE BARRANCO

SUBSERSIOCIA DE OTRAS PÚBLICAS Y VIALES



Creacide y/o Majorantiento y/o Anglisolóx de Infraestructuras Educativas y/o Servicio de Parmisición intersos en infraestructuras Públicas y/o Edificaciones de oficinas o usos recimacionales.

&contribación:

Can perpiacio de la simunior, los postaness deben llener y presentar el Amexo 50° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

Ela el casa de consencias, la calificación de la experiencia se realiza obeforme il la Directiva Transcripción de Proyectores en Consencio en las Contrataciones del Estado"

Brown for the boston over



TEM CREACONDEL REPURDO RECREMORMA Y DE EXPARCIMENTO EN LA JOHA J. DESTRITO DE BARRAMOS -PROVINCIA DE LAMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, OCCUDERRICO: JAMENTA



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

N°	Cantidad	Lista de equipamiento estratégico
1	01	NIVEL TOPOGRAFICO
2	01	TEODOLITO
3	01	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA4HP
4	01	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 YD3
5	01	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3
6	01	CARGADOR DE RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3
7	01	VIBRADOR A GASOLINA
8	01	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"
9	01	VIBRADOR DE CONCRETO ¾" − 2"
10	01	MEZCLADORA DE CONCRETO
11	01	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3
12	01	VOLQUETE DE 15 M3

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Formación académica	Grado o título profesional
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O	TITULO
	=	ARQUITECTO	PROFESIONAL
2	INGENIERO ESPECIALISTA EN	INGENIERO CIVIL	TITULO
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL	1 -1	PROFESIONAL
	TRABAJO	0 91	



5)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

 El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

N°	Cargo – rol del plantel profesional clave	Tiempo de experiencia	Cómputo de la experiencia	Cargos/puestos desempeñados	Especialidad requerida
1	RESIDENTE DE	60 MESES	Colegiatura	Residente y/o	-1
	OBRA			Supervisor y/o	en obras
				Inspector y/o Jefe de	similares al
				Supervisión en la	objeto de la
	47			ejecución de obras similares ²⁰	convocatoria
	INCENTEDO	24.845656	6 1	The second secon	For Ohana and
2	INGENIERO	24 MESES	Colegiatura	Especialista en	En Obras en
	ESPECIALISTA			Seguridad y/o	General
	EN			Ingeniero de Seguridad	
	SEGURIDAD Y		y/o Ingeniero de Salud		
	SALUD EN EL			en Obra y/o Supervisor	
	TRABAJO			de Seguridad y/o	
				Ingeniero de Seguridad	
				y Salud en el Trabajo	
				y/o jefe de seguridad y	
				salud en el trabajo y/o	
				inspector de seguridad	
				y salud en el trabajo,	
				en la ejecución de	
				Obras en general	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

²⁰ Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura Educativa y/o Servicio de Recreación Inmersos en infraestructuras Publicas.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'476,190.19 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 19/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS Y/O SERVICIO DE RECREACIÓN INMERSOS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y/O EDIFICACIONES DE OFICINAS O USOS RECREACIONALES.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

37

C SOLVENCIA ECONÓMICA

Requisitos:

El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a S/ 2'476,190.19 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 19/100 SOLES)

Acreditación:

El postor debe presentar documento (Carta, Constancia, Certificado) en original, a nombre del postor, emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, que acrediten contar con línea de crédito (la cual garantizará que el postor cuente con el respaldo económico y/o financiero suficiente para atender sus obligaciones) vigente a la fecha de la presentación de ofertas²².

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

Se podrá presentar el monto requerido en SOLES, y otras monedas, considerando para el tipo de cambio, el valor venta de la fecha de emisión del documento que acrediten contar con línea de crédito.

En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio, y cumplir con el monto requerido en las bases del procedimiento de selección.

La información mínima que contiene deberá ser:

a) Datos del postor

- Nombre o Razón Social
- En caso de consorcio:
- i) Nombre de consorcio y nombre o razón social de quienes lo integran y/o
- ii) Por uno o más de los consorciados, en ese caso nombre o razón social del consorciado.
- iii) Monto de línea de crédito aprobada (En números y letras)
- Monto en soles, de ser el caso.

b) Vigencia

- La vigencia deberá estar a la fecha de la presentación de ofertas hasta liquidación

²² Véase la Opinión N° 058-19/DTN y N° 043-19/DTN - Se señala que, las líneas de crédito otorgadas por las empresas del sistema financiero han sido definidas por el Banco Central de Reserva del Perú como: "el convenio acordado con una entidad financiera para la "concesión en forma automática de un crédito que no exceda de cierto límite"; es decir, durante el periodo de vigencia de la línea de crédito (el cual debe ser no solo a la presentación de la oferta, sino continua en el tiempo, es decir, posterior).

La emisión del documento no debe tener una antigüedad mayor a TREINTA (30) días calendario a la fecha de la presentación de ofertas; asimismo, el documento debe precisar que la línea de crédito debe ser por CREDITOS DIRECTOS que mantenga el postor con la empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, y que el postor puede disponer del mismo automáticamente.

Importante

En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

fun?

Que P

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \underbrace{O_m \ x \ PMP}_{O_i}$ I = Oferta
	Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos ²⁴
В.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
	Evaluación:	
	Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 03 puntos
	En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de	No acredita ninguna práctica en sostenibilidad
	sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	00 puntos

B. Práctica

1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007²⁵ o norma que la

Jun /

40

De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

²⁴ Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación considere Edificación en General y/o Infraestructura Educativa y/o Servicio de Recreación Inmersos en infraestructuras Publicas ²⁶

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁸

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁹, y estar vigente³⁰ a la fecha de presentación de ofertas.

B. Práctica:

2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014³¹.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³², y estar vigente³³ a la fecha de presentación de ofertas.

B. Práctica:

3 Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere Edificación en General y/o Infraestructura Educativa y/o Servicio de Recreación Inmersos en infraestructuras Publicas

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³⁴.

Week.

41

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European cooperation for Accreditation-EA (http://www.apec-pac.org/).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³³ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁵, y estar vigente³⁶ a la fecha de presentación de ofertas.

B. Práctica:

4 Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado azul).

B. Práctica:

5 Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2011³⁷ o ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012), cuyo alcance o campo de aplicación considere Edificación en General y/o Infraestructura Educativa y/o Servicio de Recreación Inmersos en infraestructuras Publicas 38 39

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁴⁰

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁴¹, y estar vigente⁴² a la fecha de presentación de ofertas.

C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha

Presenta Certificado ISO 37001 02 puntos

No presenta Certificado ISO 37001

00 puntos

operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

- En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- 36 Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.
- En agosto de 2018 se aprobó la norma ISO 50001:2018 que reemplaza a la norma ISO 50001:2011. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en ISO 50001:2011 tendrá vigencia hasta agosto de 2021.
- Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.
- El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.
- Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaac.org.mx) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European cooperation for Accreditation-EA (http://www.apec-pac.org/).
- En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- ⁺² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

ma a cargo de la prestaci

duf

implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. 43

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁴⁴, y estar vigente⁴⁵ a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

PUNTAJE TOTAL

100 puntos⁴⁶

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

Jeun 3

Juf

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European cooperation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL
NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal
en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado
por su Representante Legal, [], con DNI N° [], según
poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas
Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en
los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [........] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento." 48

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." 49

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

af

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes ICONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]⁵⁰, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] 51. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD]. 52

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

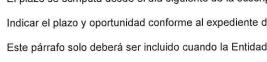
La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

Solo en caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, siempre que el valor referencial sea igual o superior a cinco

Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevez la entrega de más de un adelanto directo al contratista.





El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA], conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA [INCLUIR 53] EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS"].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

Siempre que el procedimiento de selección para la contratación de la elaboración del expediente técnico haya sido convocado después del 03.04.2017 o, el expediente técnico elaborado por la propia Entidad, haya sido elaborado y aprobado después de dicha fecha.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otras p	enalidades	
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
4	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS54

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Q.

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma pueden ser sometidas a la Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de ejecución de obra cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones de Soles (S/ 5 000 000,00).

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA</u>

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

(Puede ser otro Centro de arbitraje) la Junta de Resolución de disputas es para obras de más de 20 millones, no aplica)

<u>CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: AUTORIZACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS</u>
Las partes autorizan que las notificaciones materia del presente contrato sean realizadas por correo electrónico, de lunes a viernes y durante el horario de oficina de 8.00 AM a 05.00 pm.

Para tal efecto señalamos los siguientes correos electrónicos:

•	De la entidad :	
	Del Proveedor:	

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

La variación del correo aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para el presente contrato:

DOMICILIO	DEL	CONT	TRATISTA .	: [CON	SIGN	AR EL DOMICII	LIO SE	ÑALADO POR	EL POST	FOR
						PRESENTAR				
PERFECCIO	MANC	MENT	O DEL CO	NTRA	TO1					

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

[00.10.0.1		
"LA ENTIDAD"	1.17	"EL CONTRATISTA"

de

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento				
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SI	EA UN CONSORCIO, ADI SIGUIENTE INFORMACI		DEBERÁ REGISTRAR LA	
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto del contrato				
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra				
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)				
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra				
			Plazo original		días calendario	
			Ampliación(es) de plazo	días calendario		
			Total plazo Fecha de culminación d	a la	días calendario	
		Plazo de ejecución de la obra	obra			
		That's do specialist as a sista	Fecha de recepción de obra			
			Fecha de liquidación de obra			
			Número de adicionales obra	de		
A			Monto total de los adicio	onales		
L		Monto de la obra	Número de deductivos			
	/		Monto total de los deduc	ctivos		
			Monto total de la obra (s componente de obra)	sólo	Qu	

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si	No	
DEL CON	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si	No	
		N° de arbitrajes			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			

8 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

fund

af

ANEXOS



Jun 7



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº Nº 01-2021-MDB/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social:		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico:		

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Jaw?

al

54

Im	no	rta	nte

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº Nº 01-2021-MDB/CS-1
Presente.-

Presente	
DEL CONSORCIO], identificado con [CON	entante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMB NSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que
Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o	
Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC:	Teléfono(s):
Correo electrónico :	
Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o	
Razón Social :	
Domicilio Legal :	Teléfono(s):
Correo electrónico :	Telefolio(s).
Corred electronico :	
Datos del consorciado	
Nombre, Denominación o	
Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC:	Teléfono(s):
Correo electrónico :	
60	7

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante



común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

fam?

Out

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº Nº 01-2021-MDB/CS-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

A Court

def

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº Nº 01-2021-MDB/CS-1 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Jour J

how



ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº Nº 01-2021-MDB/CS-1 Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



facus?

and of

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº Nº 01-2021-MDB/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]⁵⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]⁵⁶ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%⁵⁷

af

⁵⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el bual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Jan 9

and of

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº Nº 01-2021-MDB/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
OTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

 El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV	
5	Monto total de la oferta	

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:



"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

 De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº Nº 01-2021-MDB/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. Tratándose de sanciones no vigentes, podrá solicitar a dicho órgano informe si la empresa en cuestión tenía sanción vigente a la fecha de inscripción de la fusión en Registros Públicos.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

from 7

and a

4

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° N° 01-2021-MDB/CS-1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

RTE60 TIPO DE CAMBIO FACTURADO VENTA ⁶¹ ACUMULADO ⁶²						
ONEDA IMPORTE ⁶⁰						
FECHA DE EXPERIENCIA RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA OBRA OBRA						
FECHA DE RECEPCIÓN DE I OBRA						
OBJETO DEL N° FECHA DEL CONTRATO CONTRATO						
N° CONTRATO						
OBJETO DEL CONTRATO						
CLIENTE						
ž	~	2	က	4	5	9

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona juridica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar, como consecuencia de experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 59

60 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. 61

62 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

TIPO DE CAMBIO FACTURADO VENTA ACUMULADO ⁶²					
TENNING STORY					
IMPORTE ⁶⁰					
MONEDA					
EXPERIENCIA PROVENIENTE 59 DE:					
RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA OBRA 59 DE:					
OBJETO DEL N° FECHA DEL CONTRATO CONTRATO					
CONTRATO					
OBJETO DEL CONTRATO					TOTAL
CLIENTE					
°N	7	∞	თ	10	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Saug